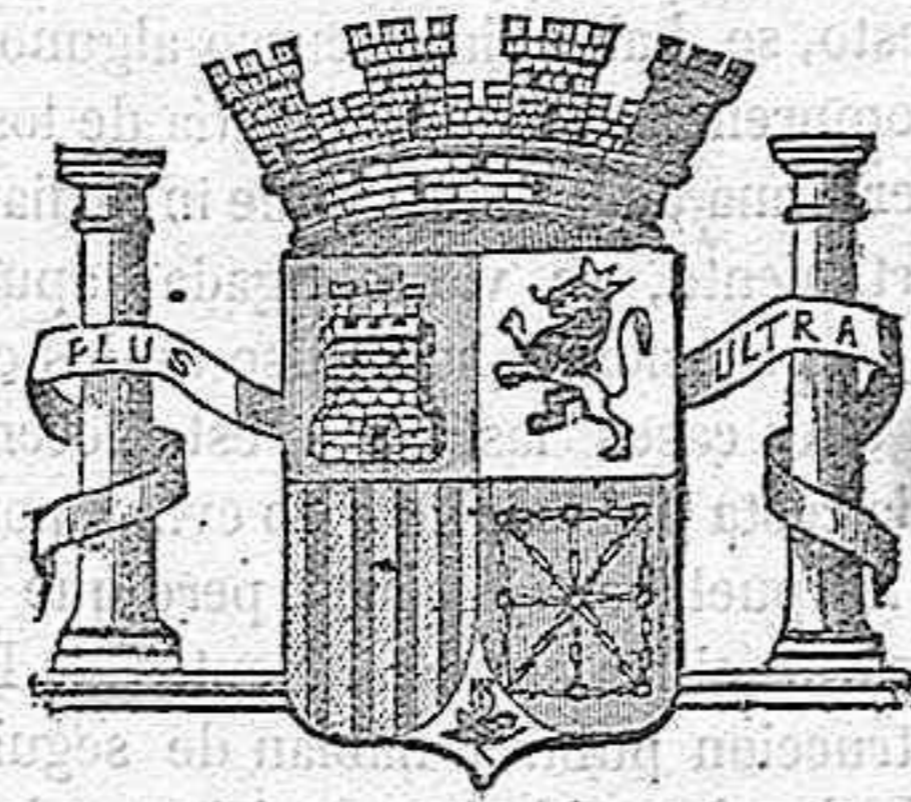


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Post.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 27 de Mayo de 1871.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Suprimida la enseñanza oficial de Maestros de obras por la ley de presupuestos de 1869 á 70, quedó á cargo de las corporaciones populares su sostenimiento como enseñanza libre, no habiéndose definido hasta la fecha la futura suerte de los que con tales condiciones adquirieran un diploma para ejercer la profesion indicada.

Difficil es hoy, al estado á que han llegado las cosas, el deslindar exactamente las atribuciones del Arquitecto y del Maestro de obras, pues las de unos y otros parece no diferenciarse en más que en la exclusiva concedida á los primeros de proyectar y construir edificios monumentales; siendo por lo demás idénticas en el ejercicio de la profesion ámbas carreras cuando tan distantes están en las condiciones que se les exigen para obtener sus respectivos títulos, hasta el punto de que el Arquitecto es un verdadero artista adornado de grandes conocimientos científicos, y el Maestro de obras no pasa de ser un práctico educado en las más triviales nociones del arte de la construccion.

El Maestro de obras sólo debe ser el Ayudante ó Aparejador del Arquitecto, encargado de realizar en las construcciones el pensamiento y los planes del artista bajo las órdenes y la responsabilidad de éste; y desde tal punto de vista la enseñanza del Maestro de obras debe continuar fuera de la esfera oficial que ántes tenía, y ha de quedar libre el ejercicio de esta profesion como lo es el de las demás artes y oficios, salvo siempre los legítimos derechos de los que en época anterior obtuvieron el título oficial, con la garantía de ciertos privilegios que no pueden anularse sin dar á las disposiciones generales carácter retroactivo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de propo-

ner á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 5 de Mayo de 1871.—El Ministro de Fomento, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara libre el ejercicio de la profesion de Maestro de obras y Aparejador.

Art. 2.º Se reserva su derecho á los que actualmente poseen título oficial de esta carrera á ocupar los destinos retribuidos de fondos generales, provinciales ó municipales correspondientes á su clase, declarar en juicio y proyectar y dirigir obras con arreglo á las prescripciones actualmente vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Fomento, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 93.

Con la mayor sorpresa veo que los Alcaldes de las cabezas de partido solicitan mi autorizacion para expedir los correspondientes apremios contra los de los demás pueblos por descubiertos de los gastos carcelarios. Repetidas veces he dirigido mis excitaciones á los Alcaldes para que no retrasen un punto el pago de sus cuotas por un concepto tan preferente como es la necesaria alimentacion de los desgraciados presos pobres, que precisamente se vería desatendida si todos olvidasen el cumplimiento de un deber tan sagrado. Por última vez me dirijo á ellos previniéndoles concurren á satisfacer las cuotas que les están asignadas en el improrogable término de quince dias contados desde la publicacion de esta circular; pasados los cuales quedan desde luego autorizados los Alcaldes de las cabezas de partido para expedir los oportunos apremios contra los morosos.

Soria, 1.º de Junio de 1871.
El Gobernador,
ANDRÉS SOLÍS.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Debiendo construirse tres casillas de peones camineros en la carretera de primer orden de Tarazona á Urdax en esta provincia, consideradas dichas casillas como obras de utilidad pública, como parte integrante de la via á que corresponden con arreglo al art. 14 de la ley de 22 de Julio de 1857, y siendo indispensable dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de la Regencia del Reino de 12 de Agosto de 1869, este Gobierno de provincia ha acordado publicar á continuacion la nota expresiva de la carretera á que corresponden las casillas

de que queda hecho mérito, de los términos de los pueblos en que han de construirse y de los nombres de los dueños á quienes corresponden los terrenos que han de ocuparse para las mismas, y señalar el término de doce dias para que los interesados en los terrenos que deben expropiarse puedan presentar las reclamaciones que les convengan sobre la necesidad de ceder sus propiedades para la edificacion de las casillas expresadas.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos respectivos que hagan saber desde luego este anuncio á los dueños que se citan de los terrenos de sus términos municipales, á fin de que puedan hacer uso de su derecho en tiempo hábil.

Soria, 31 de Mayo de 1871.—El Gobernador,
ANDRÉS SOLÍS.

Relacion de los terrenos en que se han de construir tres casillas de peones camineros, con destino á la carretera de primer orden de Tarazona á Urdax.

Obras que hay que construir.	Distrito municipal donde han de construirse.	Pueblos donde radica el terreno que debe ocuparse.	Situacion del terreno.	Nombre del propietario del terreno.
Una casilla.	Alpanseque.....	Alpanseque.....	Las Rozas.....	Excmo. Sr. Duque de Meunaceli.
Idem.	Cobertelada.....	Cobertelada.....	Cargado.....	Comun de vecinos.
Idem.	Almazan.....	Almazan.....	Llano del paso ó peladillo.....	Idem.

Comision provincial de la Diputacion de Soria.

Gastos carcelarios.

Repartimiento girado por la Comision provincial de cinco mil novecientas catorce pesetas noventa y ocho céntimos; con destino á los gastos carcelarios del partido de Medinaceli, en el próximo año económico de 1871 á 1872, bajo la base del censo de poblacion vigente del año de 1860, declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863, al respecto de una peseta cincuenta y tres céntimos por cada cédula de inscripcion de las que consta el mencionado partido en el referido censo.

DISTRITOS.	Número de cédulas.	CUOTA.	
		Pesetas.	Cé ts.
Aguaviva.....	89	136	17
Aguilar de Montuenga.....	58	88	74
Alcubilla de las Peñas.....	91	139	23
Almaluez.....	136	208	08
Alpanseque.....	93	142	29
Ambrona.....	42	64	26
Arcos.....	180	275	40
Baraona.....	174	266	20
Barcones.....	153	234	09
Beltejar.....	82	125	46
Benamira.....	66	100	98
Blocona.....	95	145	35
Chaorna.....	71	108	63
Conquezueta.....	41	62	73
Esteras de Medina.....	27	41	31
Fuencaliente.....	114	174	42
Iruecha.....	162	247	86
Judes.....	157	240	21
Laina.....	125	191	25
Marazobel.....	80	122	40
Medinaceli.....	282	431	46
Mezquetillas.....	92	140	76
Miño de Medina.....	76	116	28
Montuenga.....	120	183	60
Pinilla del Oimo.....	46	70	38
Radona.....	109	166	77
Romanillos.....	126	192	78
Sagides.....	97	148	41
Salinas.....	69	105	57
Santa María de Huerta.....	80	122	40
Somaen.....	153	234	09
Torrevente.....	50	76	50
Utrilla.....	171	261	63
Velilla de Medina.....	244	373	32
Yelo.....	115	175	95
Totales.....	3866	5914	98

Asciende este repartimiento á las demostradas cinco mil novecientas catorce pesetas noventa y ocho céntimos; y siendo el total del presupuesto de gastos cinco mil novecientas seis pesetas cincuenta céntimos, entre las cuales figuran quinientas pesetas para mejoras de la cárcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 5 de Marzo de 1870, aparece un sobrante de ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos que se aplican á menos distribuir en el año económico de 1872 á 1873 con el que pueda resultar despues de terminado el ejercicio de 1871 á 1872.

Soria, 13 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente accidental, VÍCTOR REMON.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

CIRCULAR.

Varias han sido las circulares que tanto la última Diputacion como esta Comision han dirigido á los pueblos excitándoles á que hiciesen efectivas las cuotas que les habia correspondido en el repartimiento provincial del corriente año económico; pero desgraciadamente muy pocos correspondieron á los deseos de la Corporacion provincial, así es que habia trascurrido un semestre sin que la gran mayoría de los pueblos hubiesen satisfecho cantidad alguna. Esta situacion, como no podia ménos, trajo un conflicto á la Comision provincial que, apremiada al pa-

go del importe de muchos servicios peculiares del presupuesto, se halló sin recurso alguno, y en su virtud, comprendiendo que la apatía de los Ayuntamientos era una de las causas que impedian el cobro del repartimiento, se vió obligada, apurados los medios de persuasion, á hacer uso de los coercitivos que para tales casos las leyes establecen, medios que á toda costa hubiese querido evitar por no ocasionar á los pueblos vejámenes, pero que se hicieron necesarios si los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública habian de seguir funcionando. Muchas han sido las comisiones de apremio que se han expedido para el pago de los tres trimestres vencidos, y el resultado que han ofrecido ha llegado á confirmar la creencia que abrigaba esta Comision de que aún cuando los pueblos atraviesan un período de escasez, no es este tan sólo, y si la poca energía de los Ayuntamientos, el causante del retraso de aquellos en el pago de sus respectivas obligaciones, y en su vista esta Comision está resuelta á exigir la responsabilidad que haya lugar á las Municipalidades que con su apatía la pongan en el sensible caso de dirigir comisiones de apremio para el cumplimiento de este y otros servicios.

Próximo ya á terminar el año económico vigente, y á fin de que dentro del mismo liquiden los pueblos con la Diputacion cuanto les ha correspondido en el repartimiento provincial, esta Comision ha acordado conceder una próroga de quince dias para que satisfagan cuanto al mismo adeudan; en la inteligencia de que el 16 del corriente, sin más aviso y sin que se de curso á pretension alguna en contrario, saldrán comisiones contra los Ayuntamientos que no hayan satisfecho íntegra la cuota que se les designó en el repartimiento.

Esta Comision abriga la confianza de que, cerciorados los Ayuntamientos de la sensible pero indispensable necesidad en que la Comision se halla de recandar fondos son que cubrir las diversas y sagradas atenciones del presupuesto provincial, desplegarán toda su actividad y celo á fin de evitar la responsabilidad en que puedan incurrir por falta en el cumplimiento de sus deberes, y los gastos consiguientes á los pueblos.

Soria, 1.º de Junio de 1871.—El Vicepresidente, JOSÉ MATÍAS BELMAR.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Existiendo ya en poder del Sr. Delegado principal del Banco de España los recibos talonarios para las contribuciones territorial é industrial del próximo año económico, los Sres. Alcaldes de la provincia pueden nombrar comisionados que se presenten á recoger los que necesiten, á los que proveerán de un oficio que les acredite como tales, y á cuyo margen deberá expresarse el número de recibos de cada clase que se crean necesarios.

Soria, 28 de Mayo de 1871.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

Negociado de contribuciones.—Circular.

Próximo á terminr el año económico de 1870-71, necesariamente habrán dado principio los Ayuntamientos y Juntas periciales á la rectificacion de los amillaramientos, y en muchas localidades es de suponer tengan terminados estos trabajos, de todo punto indispensables para girar el repartimiento de 1871-72 con la equidad, justicia y buena fé que esta Administracion reconoce en los individuos que componen dichas corporaciones y que requiere la contribucion cuya base es la más exacta y conocida.

Presentados ya á las Cortes de la nacion por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda los presupuestos generales del Estado, y próximo por consecuencia el momento en que debe verificarse la confeccion del repartimiento, es llegado el caso de llamar la atencion de dichas corporaciones para que dediquen todo su celo y actividad á los trabajos preliminares á su formacion, para que cuando se les comuniquen los cupos tenga esta lugar en un término breve, á fin de evitarles los disgustos que traen consigo las medidas coactivas que en años anteriores se ha visto obligada, bien á pesar suyo, á adoptar esta Administracion.

Debo llamar en particular la atencion de las referidas corporaciones respecto á las reclamaciones de agravios, excitando su imparcialidad al resolverlas y celo para evitarlas, la cual se consigue girando el repartimiento con exactitud y evaluando la riqueza de los contribuyentes con la buena fe que á aquellas acredita; teniendo muy presente al amillarar lo que disponen las órdenes vigentes, y en especial el art. 21 de la Instruccion de 6 de Diciembre de 1845 y la Real orden de 20 de Enero de 1852, que resuelven las dudas que algunos Ayuntamientos han consultado con motivo de las crias de ganado.

Por último, la Administracion, al circular el repartimiento de la provincia, publicará los modelos á que han de ajustarse los de los distritos, así como tambien los de los recibos talonarios y listas cobratorias, dando á la vez algunas instrucciones para la confeccion de los repartimientos y prevenciones necesarias á su pronta terminacion.

Soria, 26 de Mayo de 1871.—El Jefe Económico, JOSÉ FERNANDEZ.

La Administracion de mi cargo ha observado que varios Ayuntamientos, al rendir las cuentas de las cédulas de empadronamiento, han acompañado á las mismas todos los sobrantes, sin que se hayan quedado en su poder con ninguna para atender durante el año á los pedidos que puedan hacerles algunos vecinos, máxime cuando se halla dispuesto que á los hijos de familia mayores de 14 años se les facilite cuando las pidan cédulas de igual clase que las entregadas á sus padres; por consiguiente se hace preciso que los Ayuntamientos que se hallen en este caso hagan pedido en forma á la Administracion del número que puedan necesitar, de las que rendirán trimestralmente la cuenta que previene el art. 17 de la Instruccion, quedando esta oficina en entregárselas tan luégo como las pidan; encargando á los que conservan en su poder algunas rindan tambien la cuenta que el citado artículo previene.

Soria, 26 de Mayo de 1871.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El día 15 de Junio próximo venidero tendrá lugar en la ciudad de Burgos y en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en aquella capital, bajo la presidencia del Sr. Coronel primer Jefe del duodécimo tercio, la contrata de los baúles que necesite la fuerza del citado tercio por el tiempo de dos años.

Lo que se hace saber por si en esta provincia hubiese algunas personas que deseen interesarse en dicha contrata.

Soria, 29 de Mayo de 1871.—El T. C. Comandante, FRANCISCO LASSO.

Juzgado de primera instancia del partido de Soria.

Don Antonio José Caracuel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Las personas que quieran interesarse en la compra, de las fincas siguientes:

TÉRMINO DE TERA.

- 1.^a Una casa sita en este lugar de Tera, calle de la Iglesia, señalada con el número 14, que tiene de longitud veinte metros y de latitud cuatro. Sus linderos son: al Saliente con otra de Gaspar García y calle citada; Mediodía, corral y masadería de la misma casa; Poniente, de Genaro Diez, y Norte Herrañe de Juan Estepa.
- 2.^a Otra tierra en el sitio del Villar, de cabida de seis áreas; linda al Saliente, con otra de Sebastian Jimenez, y los á demás aires con las del Sr. Marqués del Vadillo.
- 3.^a Otra en el sitio del camino de Almarza, de cabida de cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, linda al Saliente y Poniente con dicho camino; al Mediodía con otra de Victoriano Lopez, y Norte, de Gregorio Romero.
- 4.^a Otra en dicho sitio, de cabida de veinticuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda á Saliente y Poniente con el camino de Almarza; Mediodía, tierra de José Pinilla, y Norte, de Francisco García.
- 5.^a Otra en el sitio de la Choza, de cabida de quince áreas; linda á Saliente con otra de Fidel Pinilla; Mediodía, del Sr. Marqués del Vadillo; Poniente, de Domingo Jimenez, y Norte, de José Jimenez.
- 6.^a Otra en el sitio de la anterior, de once áreas diez y ocho centiáreas; linda al Mediodía con tierra de Pascual Colás, y á los demás aires, del Sr. Marqués del Vadillo.
- 7.^a Otra en el sitio de la Laguna, de cabida de quince áreas; linda á Saliente con otra de Juan Estepa; Mediodía, del mismo; Poniente, de Manuel del Campo, y Norte, de Santiago Muro.
- 8.^a Otra en el sitio de Peña Dorada, de cabida de treinta y nueve áreas; linda á Saliente, con otra de Santiago Muro; Mediodía, una cordillera; Poniente, de Isabel Tello, y Norte, de Manuel Bartolomé.
- 9.^a Otra en el sitio del camino de Soria, de cabida de treinta y tres áreas ochenta centiáreas; linda á Saliente con otra del curato de este pueblo; Mediodía, de Isabel Tello; Poniente, de Juan Morales, y Norte, con dicho camino.
10. Otra en el sitio de los Royos, de cabida de veintidos áreas noventa centiáreas; linda á Saliente con otra de Ramon Colás; Mediodía, con tierra yerma; Poniente, de Jerano Diez, y Norte, con un barranco.
11. Otra en el sitio de la Calleja de la Dehesa, de cabida de ochenta áreas; linda al Saliente con otra de Fidel Pinilla; Poniente, de Manuel Moreno; Norte de Ramon Muñoz, y Mediodía, dicha Calleja.
12. Otra en el sitio de la Laguna Ranera, de cabida de diez y siete áreas; linda á Saliente con una Cordillera; Mediodía con otra de Isabel Tello; Poniente, de Manuel Diez, y Norte, con la Laguna.
13. Otra en el sitio de los Dehesones, de cabida de once áreas diez y ocho centiáreas; linda á Saliente con otra de Santiago Muro; Poniente, de Domingo Jimenez; Norte y Mediodía, Cordillera.
14. Otra en el sitio de los Royos, de cabida de once áreas cincuenta centiáreas; linda á Saliente con otra de Bonifacio Pinilla; Mediodía, de Estéban Diez; Poniente, Jenaro Diez; Norte, de dicho Estéban.
15. Otra en el sitio de Pedralizas, de cabida de veinticinco áreas; linda á Saliente y Mediodía con dichas Pedralizas; Poniente, tierra de Isabel Tello; Norte, una cordillera.
16. Otra en el sitio del Deheson, de cabida de una hectárea veinticuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda á Saliente con tierra yerma; Mediodía, del Sr. Cabriada; Poniente, término del pueblo de Reboliar; Norte, de Rafaela Pinilla.
17. Otra en el sitio del Egido, cerrada de piedra seca, de cabida de una hectárea doce áreas; linda á Saliente con cerrados de Jerónimo Sanz y Juan Morales; Mediodía, del Sr. Marqués del Vadillo y Ramon Colás; Poniente, de Juan Estepa; Norte, de dicho Marqués.
18. Otra tierra de secano de labor en el sitio del camino del Cubo, de cabida de veintidos áreas treinta y ocho centiáreas; linda á Saliente con otra de

Victoreana Lopez; Mediodía, con dicho camino; Poniente, de Juan Manuel García; Norte, del Sr. Marqués del Vadillo.

19. Otra en el sitio del Tablado, de cabida de treinta y dos áreas; linda á Saliente con otra de José García; Mediodía, de José Jimenez; Poniente, de Marcelino Gomez; Norte, Sebastian Jimenez.
 20. Otra en el sitio del Rincon de la Laguna Somera, de cabida de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda á Saliente con otra de Ramon Muñoz; Norte, la Laguna citada; Mediodía y Poniente, la dehesa.
 21. Otra en los Villares, de cabida de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda á Saliente, Pablo Lopez; Mediodía, Juan Estepa; Poniente y Norte, de duda.
 22. Otra cerrada de los Villares, una cuarta doscientas cincuenta varas, equivalentes á siete áreas; linda á Saliente, Sebastian Jimenez; Mediodía, Poniente y Norte, Sr. Marqués del Vadillo.
 23. Otra en los Villares, de cabida de ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; linda á Saliente, Pablo Lopez; Poniente cuesta del Tamaron; Mediodía, Francisco García; Norte, José García.
 24. Otra en el mismo sitio, de cabida de trece áreas noventa y ocho centiáreas; linda á Saliente, Victoreana Lopez; Mediodía, ribazo; Poniente, curato; Norte, dicha Victoreana.
 25. Otra en el mismo sitio, de once áreas diez y ocho centiáreas; linda á Saliente, Sr. Marqués del Vadillo; Mediodía, una pared; Poniente, cuesta; Norte, Pablo Lopez.
 26. Otra en la Cuesta, de once áreas diez y ocho centiáreas; linda á Saliente, una cimentera; Mediodía, Pablo Lopez; Poniente, la Cuesta; Norte, Pascual Colás.
 27. Otra en el mismo sitio de los Villares, de cabida de once áreas diez y ocho centiáreas; linda á Saliente y Poniente, con vecinos de Almarza; Mediodía, Juan Estepa; Norte, de Gregorio del Sad.
 28. Otra en el sitio camino de San Gregorio, de cabida de veintidos áreas treinta y seis centiáreas; linda á Saliente, Manuel Bartolomé; Mediodía, Bernardo del Barrio; Poniente, Ramon Corral, Norte, camino de San Gregorio.
 29. Otra en el Vallejuelo, de cabida de trece áreas once centiáreas; linda á Saliente y Poniente, Sr. Marqués del Vadillo; Mediodía, Manuel Bartolomé; Norte, un ribazo.
 30. Otra en la mojonera de Tejadillo; linda á Saliente, dicha mojonera; Mediodía, viuda de Manuel Diez; Poniente, un barranco; Norte; Basilia Bravo, de cabida once áreas veintiocho centiáreas.
 31. Otra en las Loseras, de cabida de treinta y siete áreas; linda á Saliente y Mediodía, barranco; Norte, camino; Poniente, camino.
 32. Otra en prado tejera, de cabida de diez y ocho áreas; linda á Saliente, Ramon Colás; Poniente, un ribazo; Norte, id.; Mediodía, Victoriana Lopez.
 33. Otra en Carravilla, de cabida de veintiuna áreas; linda á Saliente, Gregorio Romera; Mediodía y Norte, ribazo; Poniente, Manuel Diez.
 34. Otra en el tajon de Egido, de cabida de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda á Saliente, Domingo Jimenez; Mediodía, Egido; Norte, Sr. Marqués del Vadillo; Poniente, Estéban Diez.
 35. Otra en el Rincon Bajero, de cabida de seis áreas; linda á Saliente, José Jimenez; Mediodía, Angela Diez; Poniente, Juan Estepa; Norte, dehesa.
 37. Otra camino del Cubo, de cabida de veintidos áreas cincuenta centiáreas; linda á Saliente, Victoriana Lopez, Mediodía, camino del Cubo; Poniente, Fidel Pinilla; Norte, Marqués del Vadillo.
- Cuyas fincas son de la pertenencia de Gregorio Saz, vecino de dicho pueblo de Tera, que se venden judicialmente para pago de setecientos noventa y siete pesetas veinticinco céntimos á D. Indalecio García, vecino del Villar del Ala; sepan que su remate está señalado y se celebrará el dia veintitres de Junio próximo en esta ciudad, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo mandado.
- Dado en Soria á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—ANTONIO J. CARACUEL.—
Por mandado de S. S., JUAN MARTINEZ BUESO.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Mayo último.
Circular del Gobierno de la provincia anunciando la

vacante de la plaza de peaton conductor de la correspondencia desde San Estéban á Atauta, número 52.

- Extracto de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputacion provincial en la noche del 17 de Abril y el dia 18 del mismo, id.
- Id. id. id. del dia 18 por la noche, núm. 53.
- Orden del Ministerio de la Guerra relativa á las licencias de armas y caza para el ejército, núm. 54.
- Circulares del Gobierno de la provincia manifestando la cesacion del Secretario del mismo en el cargo de Gobernador interino, y anunciando encargarse del mando de la provincia el Sr. Gobernador, id.
- Id. id. id. para que los Ayuntamientos faciliten al público la lectura de los *Boletines oficiales*, id.
- Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion el 19 de Abril, id.
- Circular del Gobierno de la provincia dando cuenta de haber sido rehabilitado en su grado y empleo en el ejército D. Enrique Suarez Puga y Gorrri, número 55.
- Id. de id. id. participando haber sido dado de baja en el ejército el Alférez D. Manuel Sanchez Martinez, id.
- Circular del Gobierno de la provincia referente á las operaciones de quintas, *Boletin extraordinario* del dia 9.
- Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre elecciones de Ayuntamientos, núm. 56.
- Id. id. de id. creando una condecoracion civil para premiar los servicios prestados por los Voluntarios de la Libertad, id.
- Exposicion y decreto del Ministerio de Gracia y Justicia y Reglamento aprobado para los exámenes, ejercicios de oposicion y concursos á las plazas de Secretarios y Vicesecretarios judiciales y Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales, números 57, 58 y 59.
- Circular del Gobierno de la provincia anunciando la subasta de la conduccion del correo desde Soria á Villanueva de Cameros, núm. 57.
- Id. id. de id. relativa á los pueblos que han dejado de enviar el estado referente á los presupuestos municipales del presente ejercicio, id.
- Id. id. de id. sobre la captura de tres hombres desconocidos, id.
- Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion rebajando el precio del timbre de los periódicos, núm. 59.
- Exposicion y decreto del Ministerio de Fomento sobre oposiciones á las cátedras de los Institutos, número 60.
- Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, relativa á Secretarías judiciales, id.
- Id. id. de id. sobre la época de examen para las mismas, id.
- Circular del Gobierno de la provincia referente al envio de una copia de los presupuestos municipales de 1871 á 1872, id.
- Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 13, 14 y 21 de Abril, id.
- Circular del Gobierno de la provincia referente á la busca de Eugenio Roman Peñalba, núm. 61.
- Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 24, 26 y 28 de Abril y el 1.^o 3, 5, 8, 10 y 12 de Mayo de 1871, id.
- Circular del Gobierno de la provincia sobre la busca del jóven Juan García, núm. 62.
- Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 15 de Mayo, id.
- Memoria del Ministerio de Hacienda relativa al arreglo del presupuesto del Clero, núm. 63.
- Circular del Gobierno de la provincia sobre la busca del mozo Apolinar Sanz Hernando, id.
- Id. de id. id. anunciando cuatro vacantes de agentes de orden público; id.
- Exposicion y decreto del Ministerio de Fomento creando una Escuela de artes y oficios, núm. 64.
- Circular del Gobierno de la provincia sobre deslindes de términos municipales, id.
- Decreto del Ministerio de la Gobernacion convocando á nuevas elecciones para Diputados á Cortes en varios distritos, núm. 65.
- Circular del Gobierno de la provincia relativa á elecciones de Ayuntamientos, id.
- Id. id. de id. sobre la residencia de Benito Marquina Barona, id.
- Id. id. de id. referente al robo de 10 caballerías del pueblo de Rello, id.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento popular de Soria.

Los que quieran interesarse en el arriendo por un año, á contar desde 1.º de Julio del corriente, de las fincas de propios y arbitrios establecidos que forman parte del caudal comun, como así bien del aprovechamiento de pastos de otras que á continuacion se expresan, pueden presentarse en la subasta pública que se celebrará en las Salas consistoriales, y hora de las doce de su mañana del octavo dia siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Propios.

Pozo-nevera.

Arbitrios.

Uso de medidas para granos en los dias de mercado.

Peso municipal.

Sitios públicos cubiertos en la Plaza Mayor.

Estiércoles de los corrales de Valonsadero.

Tablas del río Dueró.

Pastos.

Cerca de la Concepcion.

Dehesa de San Andrés.

Prados de los lavaderos.

Yerbas sobrantes del Vaqueril de Valonsadero.

Soria, 27 de Mayo de 1871.—El Alcalde Presidente, FRANCISCO MARÍA LA CALLE.

Ayuntamiento popular de Abion.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, este Ayuntamiento anuncia en pública subasta el arrendamiento del horno de poya, perteneciente á los propios del mismo, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio del presente año y finará en 30 de Junio de 1872.

El primer remate tendrá lugar el domingo próximo del dia en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; y el segundo para la mejora del 10 por 100, á los ocho dias siguientes del primero, con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El tipo para la subasta será el de 289 pesetas 62 céntimos á que ha ascendido el precio comun del último quinquenio: no se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad expresada.

Abion, 27 de Mayo de 1871.—El Alcalde, FRANCISCO SORO.

Ayuntamiento de Cobertelada.

Por disposicion de este Ayuntamiento y previa autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se saca en público arrendamiento la casa-posada de propios de este pueblo por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo al 30 de Junio de 1872, cuyo remate tendrá lugar en la Casa consistorial á los 8 dias siguientes de publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, de una á dos de la tarde; y el segundo remate á los otros ocho dias siguientes para la admision de la décima y demás mejoras legales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida corporacion.

Cobertelada, 23 de Mayo de 1871.—El Alcalde, JERÓNIMO RUPÉREZ.

Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado

se arriende en pública subasta el molino harinero perteneciente á sus propios, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio del corriente año y finará en 30 de Junio de 1872, bajo el tipo y condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto. La primera subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Corporacion, de diez á once de su mañana del dia siguiente de los ocho de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del diez por ciento en el local y hora designados.

Villanueva de Gormaz 22 de Mayo de 1871.—El Alcalde, JOSÉ GARCÍA.

Ayuntamiento de Iruecha.

Prévia autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta para el año económico de 1871 á 1872, la casa-posada perteneciente á sus propios, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial y constará de dos remates, el primero á los doce dias del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de diez á once de su mañana, y el segundo á los ocho dias siguientes á dicha hora, con advertencia que si en el primer remate no se presentase licitador se tendrá el segundo como primero, y se abrirá un tercero á los ocho dias siguientes como segundo todo segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Iruecha, 16 de Mayo de 1871.—El Alcalde presidente, ROQUE TEJEDOR.

Ayuntamiento de Valdegeña.

Don Dionisio Delso, Alcalde popular de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que llegada la época en que la referida Junta debe ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1871 al 72, he dispuesto que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en este término municipal, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, consignando en dichas relaciones las fincas rústicas y urbanas, así como toda clase de ganados que posean.

Deseando la Corporacion municipal que el amillaramiento de este pueblo sea exactamente una verdad, y que cada cual contribuya con aquello que efectivamente le corresponda, se suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos de Villar del Campo, Castellanos y al de la ciudad de Soria, le den publicidad al presente en sus respectivas localidades, que es donde residen los terratenientes y administradores de los hacendados forasteros; en la inteligencia que pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á instruccion.

Valdegeña, 14 de Mayo de 1871.—El Alcalde, DIONISIO DELSO.

Ayuntamiento de Castejon del Campo.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 42, correspondiente al viernes 7 de Abril último, y terminado el plazo prefijado por el art. 100 de la ley municipal vigente, esta corporacion ha acordado en cumplimiento del art. 101 de dicha ley anunciar los nombres de los aspirantes á dicha plaza, que son los siguientes:

D. Santiago Milla Vera, Maestro, Secretario y Sacristan en el pueblo de Arancon.

D. Santiago Cabeza Enciso, Maestro en Aylloncillo.

D. Bonifacio Aguilón Blasco, Regente de la Escuela y Secretaría de Cabrejas del Campo.

Lo que se publica para los efectos prevenidos en dicha ley.

Castejon del Campo, 24 de Mayo de 1871.—El Alcalde, RAMÓN GIL.

Ayuntamiento de Sotillo del Rincon.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Su dotacion consiste en 325 pesetas anuales, pagadas de sus fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de este pueblo en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sotillo del Rincon, 24 de Mayo de 1871.—El Alcalde, SATURIO GARCÍA.

Ayuntamiento de Matalebreras.

El Ayuntamiento de Matalebreras, previa autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, saca á pública subasta la conduccion y medicion de bebidas para el consumo de la taberna, que son vino, aguardiente y aceite, para el año económico de 1871 á 1872, cuya subasta tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo remate á los ocho dias siguientes, ambos de doce á una de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Matalebreras, 22 de Mayo de 1871.—El Alcalde, JORGE VALENCIANO.

El Ayuntamiento popular de este pueblo, previo el competente permiso de la Excm. Diputacion provincial, saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya del agregado Montenegro, perteneciente á sus propios para el año económico de 1871 á 1872.

El primer remate se celebrará en la casa consistorial á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo á los ocho dias siguientes, ámbos de doce á una de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Matalebreras, 22 de Mayo de 1871.—El Alcalde, JORGE VALENCIANO.

El Ayuntamiento popular de este distrito, previo el competente permiso de la Excm. Diputacion provincial, saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya del mismo, perteneciente á sus propios, para el año económico de 1871 á 72.

El primer remate se celebrará en la casa consistorial á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo á los ocho dias siguientes, ámbos de doce á una de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Matalebreras, 22 de Mayo de 1871.—El Alcalde, JORGE VALENCIANO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PERDIDA.—El 26 de Mayo se perdió un gaban nuevo de castor negro, desde el puente de Soria á Alconaba. Se suplica al que lo haya encontrado lo presente en casa de José Garganta, del comercio de Soria, donde recibirá su hallazgo.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.